

RESUMEN EJECUTIVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011 - 2024 – MPHy/CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984

1. ASPECTOS GENERALES

Nombre de la obra : **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984**

Ubicación : *El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:*

Distrito : *Santo Toribio*

Provincia : *Huaylas*

Región : *Ancash*

Nombre del PIP o inversión : **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH**

Código del PIP : **2636984**

Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda : **IOARR**

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso : **02/03/2024**

Expediente Técnico aprobado mediante : **RESOLUCION GERENCIAL N° 0403 – 2024 – MPHy/GDUyR/07.10**

Fecha de aprobación : **30/10/2024**

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

Municipalidad Provincial de Huaylas

3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Unidad de Obras y Liquidaciones.

4. OBJETO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo el sistema de SUMA ALZADA.

6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 996,942.75 (Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 75/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE del 2024, el cual NO excede los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto consignado en el expediente técnico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, y será considerado como requerimiento técnico mínimo.

8. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 716 Normas sobre Protección al Consumidor.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984**, será afectado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Clasificación Presupuestal

Secuencia Funcional 0153: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH.**

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Rubro 00 : Recursos Ordinarios

Clasificador 2.6.2.3.2.3 : Costo de Construcción por Contrato

Monto total S/ : **996,942.75**

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001909

10. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR

La descripción de la obra a ser ejecutada, se encuentra en el **Expediente Técnico**, la cual forma parte de las Bases en calidad de **anexo**.

11. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

Ejecutores de Obra con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, capítulo Ejecutor de Obras.

TERMINOS DE REFERENCIA

12. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El Postor deberá presentar cuanto menos las siguientes características

- a) Persona jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito de la república conforme a la ley.
- b) Deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, en el capítulo EJECUTOR DE OBRAS.

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 996,942.75 (Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 75/100 Soles)**, en la ejecución de *obras similares*, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras similares a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Reconstrucción, Renovación, Instalación, Recuperación (o la combinación de estos términos) de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares), siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de

recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

14. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para la ejecución de la obra se ha consignado el plantel profesional clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Dicho personal se ha seleccionado, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

<i>Plantel Profesional Clave</i>		
<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>
<i>Residente de obra</i>	Ingeniero Civil, TITULADO	Contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares, que se computa desde la colegiatura
<i>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</i>	Ingeniero Civil, TITULADO	Contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como: Ingeniero estructural y/o Ingeniero estructuralista y/o Especialista en estructuras y/o especialista Estructural o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en estructuras o como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computa desde la colegiatura
<i>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD</i>	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Arquitecto, TITULADO	Contar con una experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, o como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Reconstrucción, Renovación, Instalación, Recuperación (o la combinación de estos términos) de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares), siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables en zonas urbana y/o rural.

15. EQUIPAMIENTO

El postor debe de contar con el equipamiento (el equipo y/o maquinaria se ha extraído del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

ITEM	EQUIPAMIENTO	CANT.
01	TRONZADORA	01
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	01
03	CARGADOR FRONTAL	01
04	RETROEXCAVADORA DE ½ A ¼ YD3	01
05	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	01
06	MEZCLADORA TROMPO 9 P3 (8 HP)	01
07	VIBRADOR PARA CONCRETO	01

Nota: el equipamiento (equipo y/o maquinaria extraída del expediente técnico); es concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo consignado en el expediente técnico.

16. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de obra.

17. FORMA DE PAGO

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, y sus modificatorias.

18. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria ha incluido lo siguiente:

- 1) *El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.*
- 2) *El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.*
- 3) *El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 10%.*

19. De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se ha establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

- *Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se incluye las siguientes:*

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O DEL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 190.2 DEL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO.	1 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO PREVISTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
2	EN CASO CULMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES REQUERIDAS.	0.6 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
3	SI EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, NO PERMITE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR DE LA OBRA, IMPIDIÉNDOLE ANOTAR LAS OCURRENCIAS.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE DICHO IMPEDIMENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
4	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, SIN AVISO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

5	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTRATO A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 30225	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
6	CUANDO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR APRUEBE UN TRABAJO MAL EJECUTADO. ADEMÁS DE LA PENALIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ CORREGIR DICHO TRABAJO SIN COSTO ALGUNO PARA LA MUNICIPALIDAD.	3/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
7	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS PRUEBAS O ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS DOSIFICACIONES	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
8	NO PRESENTAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL INGENIERO RESIDENTE A LA UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, CONTRATACIÓN DE SEGUROS, ETC.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

9	NO PRESENTA LAS VALORIZACIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
10	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA TANTO PEATONAL Y VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO. LOS DISPOSITIVOS O LAS SEÑALES PEATONAL Y/O VEHICULAR Y OTROS SON LOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
11	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA EN DOTAR AL PERSONAL LOS IMPLEMENTOS O EQUIPOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA G.050. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE EL ARTÍCULO 10° EQUIPOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DE LA NORMA G.050 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	2/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE DICHO INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
12	NO PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO OFERTADO, QUE ESTÉ INCOMPLETO O QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES O EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
13	POR NO PRESENTAR AL SUPERVISOR DE OBRA UN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN GPM CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE SIETE (07) DÍAS CALENDARIO DE FIJADA LA FECHA DE INICIO DE OBRA.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
14	CUANDO EL CONTRATISTA EMPLEE MATERIALES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMATIVAS VIGENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ RETIRAR DICHO MATERIAL Y REEMPLAZARLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIENDO DICHO REEMPLAZO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD.	10/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

15	<p>INFORME FINAL (LIQUIDACION)</p> <p>CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL (LIQUIDACIÓN) EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.</p>	0.50 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
16	<p>PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON LOS MEDICAMENTOS BÁSICOS EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA EL CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, POR DÍA</p>	S/ 1,000.00 SOLES POR DÍA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
17	<p>CUANDO EL INGENIERO RESIDENTE NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA</p>	(0.5 UIT) POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
18	<p>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO</p> <p>CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (FALTANTE) O CON ERRORES O FUERA DEL PLAZO NORMATIVO, PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (SOLICITUD DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, PRESTACIONES ADICIONALES, RESULTADOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD, CERTIFICADOS DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DE SU PLANTEL TÉCNICO, ETC.).</p>	50% UIT LA MULTA SERÁ POR TRÁMITE DOCUMENTARIO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
19	<p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</p> <p>CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA, NO PRESENTE LA SUBSANACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE FORMA FINAL DE MANERA COMPLETA, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.</p>	50% UIT LA MULTA ES POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE NOTIFICADO POR EL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
20	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA, NO ASISTA CON SUS ESPECIALISTAS A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.</p>	50% DE 1 U.I.T POR CADA EVENTO. LA MULTA ES POR CADA DÍA DE INASISTENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
21	<p>POR NO EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>	1 UIT POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

22	POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRAS Y/O METRADOS NO EJECUTADOS (SOBRE VALORIZACIONES) Y PAGOS EN EXCESO, VALORIZACIONES ADELANTADAS U OTROS ACTOS QUE OCACIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADOS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.	DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN PRESENTADA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
----	--	--	---

23	POR NO PRESENTAR LA REPROGRAMACIÓN DE SUS TRABAJOS CUANDO EL SUPERVISOR LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA VIGENTE	1 UIT POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
24	CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE CARTEL DE OBRA DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS DE INICIADA LA OBRA. LA MULTA POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ.	2/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
25	CUANDO LOS PERSONALES PROPUESTOS NO SE ENCUENTREN EN OBRA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN.	10/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA INASISTENCIA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
26	EN CASO DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA NO DESEMPEÑE SUS FUNCIONES DE FORMA PERMANENTE Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA INASISTENCIA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
27	EN CASO EL CONTRATISTA NO ADJUNTE EN SU LIQUIDACIÓN DE OBRA, EL ULTIMO CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA.	1 UIT POR INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
28	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON PRESENTAR EL CALENDARIO INICIAL DE OBRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL INICIO DE OBRA.	0.5 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
29	SI EL CONTRATISTA NO TRAMITA LA PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL TÉCNICO DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES DE INICIADO LA OBRA. (ASIMISMO DE SER EL CASO CAMBIA SU PROGRAMACIÓN DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA ESTE DEBERÁ COMUNICAR A LA ENTIDAD 05 DÍAS ANTES DE REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS, DE NO CUMPLIRSE CON LO INDICADO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTE PENALIDAD)	0.5 UIT POR DOCUMENTO INCOMPLETO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

30	SI EL CONTRATISTA NO PRESENTARA LOS INFORMES COMPLETOS CORRESPONDIENTES DE SUS ESPECIALISTAS.	0.5 UIT POR DOCUMENTO INCOMPLETO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
----	---	---	---

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

20. De las modalidades de ejecución

No aplica

21. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La contratación es por ítem único.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que se requiere que el residente de obra tenga participación permanente, directa y exclusiva.

22. De la recepción de obra

La recepción de la obra será una vez culminada la ejecución total de la obra.

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento.

23. De la subcontratación

No estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la LCE y su Reglamento.

24. CONCLUSIONES

- Existen en el mercado pluralidad de postores que ejecutan obras, iguales y similares al de la convocatoria.
- El valor referencial de la Ejecución de la Obra, asciende a **SI 996,942.75 (Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 75/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra
- La Ejecución de la Obra puede ser cubierto por un solo proveedor que presenta su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
- No existe posibilidades de distribuir la Buena Pro.
- El Proceso de Selección a convocarse por el monto de la contratación, corresponde a una Adjudicación Simplificada.